

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, JUSTICIA Y RELACIONES CON LAS CORTES

18966 Resolución de 7 de agosto de 2026, de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Fundación La Sabatería.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*

La Fundación citada fue constituida por don Alberto Mur Buil según resulta de la escritura otorgada ante el notario de Lleida Pablo Gómez Clavería, el 24 de octubre de 2023, con el número 6.298 de protocolo, subsanadas por otras otorgadas ante el mismo notario el 28 de mayo de 2024, protocolo 3.323, 29 de julio de 2025, protocolo 4.103 y 16 de abril de 2026, protocolo 2.198.

Segundo. *Domicilio y ámbito de la Fundación.*

El domicilio de la Fundación quedó establecido en la Calle Lluís Besa, número 3, 25002 de Lleida y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio del Reino de España.

Tercero. *Dotación.*

Dotación inicial: treinta mil euros (30.000 €). La dotación es dineraria y ha sido totalmente desembolsada tal y como se acredita mediante la correspondiente certificación bancaria.

Dicha dotación está sujeta al principio de subrogación real del patrimonio y, en caso de enajenación o gravamen, requerirá autorización del Protectorado en los términos previstos en la Ley.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*

La Fundación «La Sabatería» tiene como objeto principal apoyar e impulsar los valores de la cultura y el arte en nuestra sociedad a través de un conjunto de iniciativas que pongan a la lectura y a la escritura como viaje y motor generador de ideas propias, dinamizando el Centro histórico de la ciudad de Lleida como un ente centrifugador de ideas y proyectos para recuperar la memoria de ciudad y construir un proyecto de futuro.

Dentro de este fin general, la Fundación persigue, como fines concretos e inmediatos, los siguientes:

- Recuperar, promocionar, y poner en valor el concepto de Comercio de Proximidad, o comercio local, con el fin de conservar un legado frágil pero de gran importancia para el tejido de barrios y ciudades.
- Apoyar a los artistas, especialmente a los artistas locales, en el desarrollo de sus proyectos creativos, así como de su proyección y/o exposición.
- Fomentar el arte de la fotografía analógica, resaltando no solo su valor histórico, si no su valor como proceso creativo y reflexivo.

Quinto. *Patronos.*

Don Alberto Mur Buil, Doña Estefanía Reñe Farre y Doña Paula Oliva Reñe.
Cargos:

Presidenta: Doña Estefanía Reñe Farre.

Secretaria: Doña Paula Oliva Reñe.

Vocal: Don Alberto Mur Buil.

Consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

Fundamentos de Derecho

Primero.

Resultan de aplicación para la resolución del expediente:.

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal.

El Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal.

La Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispone la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal y demás disposiciones concordantes.

El Real Decreto 1066/2015, de 27 de noviembre por el que se modifica el Real Decreto 257/2012, de 27 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación, Cultura y deporte y se crea el Protectorado de las Fundaciones de competencia estatal.

Segundo.

Según los artículos 35.1 de la Ley de Fundaciones, el 43 del Reglamento de fundaciones de competencia estatal y el 31.3 del Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de fundaciones de competencia estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia de la dotación, constando en el expediente informe favorable del Protectorado de Fundaciones de fecha 25 de mayo de 2026.

Tercero.

Según la Orden PRE/2537/2015, de 26 de noviembre, por la que se dispuso la entrada en funcionamiento y la sede del registro de Fundaciones de Competencia Estatal se procede a la inscripción de la Fundación en este Registro de Fundaciones.

Por todo lo cual, resuelvo:

Inscribir en el Registro de Fundaciones la Fundación La Sabateria, Patronato y cargos dentro del mismo.

Madrid, 7 de agosto de 2026.–La Directora General de Seguridad Jurídica y Fe Pública del Ministerio de Justicia, María Ester Pérez Jerez.